

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/732/2008, de 28 de abril, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de personal estatutario de las categorías siguientes: Médico de Admisión y Documentación Clínica, F.E.A. Angiología y Cirugía Vascular, F.E.A. Aparato Digestivo, F.E.A. Cirugía Cardiovascular, F.E.A. Cirugía Maxilofacial, F.E.A. Cirugía Pediátrica, F.E.A. Cirugía Plástica y Reparadora, F.E.A. Cirugía Torácica, F.E.A. Dermatología Medicoquirúrgica y Venereología, F.E.A. Medicina Intensiva, F.E.A. Medicina Nuclear, F.E.A. Medicina del Trabajo, F.E.A. Medicina Preventiva y Salud Pública, F.E.A. Nefrología, F.E.A. Neurocirugía, F.E.A. Neurofisiología Clínica, F.E.A. Neurología, F.E.A. Oncología Radioterápica, F.E.A. Psicología Clínica, Radiofísica Hospitalaria y F.E.A. Reumatología, de la Gerencia Regional de Salud.

Por Decretos 10/2006, de 2 de marzo («B.O.C. y L.» de 3 de marzo), 21/2007, de 8 de marzo («B.O.C. y L.» de 9 de marzo) y 22/2008, de 19 de marzo («B.O.C. y L.» de 24 de marzo) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público de la Administración de Castilla y León para el año 2006, 2007 y 2008, en cuyos Anexo IX, IV y IV respectivamente incluyen las plazas correspondientes de personal estatutario de la Comunidad de Castilla y León.

A efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo, con carácter previo a las convocatorias de los procesos selectivos para cubrir plazas básicas contenidas en la Oferta de Empleo Público, se procede a convocar concurso de traslados para la cobertura de plazas básicas vacantes de personal estatutario, respetando el número de plazas objeto de las Ofertas de Empleo Público, aprobadas por los citados Decretos 10/2006, de 2 de marzo, 21/2007, de 3 de marzo y 22/2008, de 19 de marzo.

En virtud de la normativa citada, esta Consejería, a propuesta de la Gerencia Regional de Salud, ha dispuesto convocar concurso de traslados para la provisión de las plazas básicas vacantes de personal estatutario de las categorías que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con sujeción a las siguientes

BASES:*Primera.- Objeto de la Convocatoria.*

1.1. Se convocan para su provisión por concurso de traslados las plazas básicas vacantes, que, por categorías, se especifican en el Anexo I de la presente Orden. Cada concursante podrá solicitar, por su orden de preferencia, aquellas plazas de su categoría que resulten de su interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.2.c) de la presente convocatoria.

1.2. El concurso se regirá por las presentes bases; por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en los términos previstos previstos en dicha Ley, por lo dispuesto en el Capítulo II, sección 1.ª del Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero («B.O.E.» del 9 de enero) sobre selección del personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, y en lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León conforme la redacción dada por la Ley 1/2008 de 7 de marzo.

1.3. Las plazas están codificadas a efectos de su identificación, distribución y adjudicación, con un código de cinco dígitos. Esta codificación deberá utilizarse para la petición de plazas en la hoja destinada a ello, y servirá para la adscripción del concursante a la plaza adjudicada, sin que ello afecte al nombramiento del concursante ni limite las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

Segunda.- Requisitos y condiciones de participación.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría y/o especialidad a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

c) En situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional.

2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

a) En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en la misma categoría y/o especialidad en la que participa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud, sin que en la presente convocatoria sea exigible período mínimo de permanencia en la plaza desde la que concursa, tal y como determina el artículo 36.3 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, conforme la redacción dada por la Ley 1/2008, de 27 de marzo.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años, o durante el tiempo establecido en la normativa aplicable en el momento de pasar a dicha situación administrativa.

Al personal nombrado estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la misma Ley, no se les exigirá período mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso por medio de su participación en el presente concurso.

c) El personal estatutario fijo que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente de la Gerencia Regional de Salud, estará obligado a participar en este concurso, solicitando, al menos, todas las plazas de su categoría y/o especialidad que se oferten en su correspondiente Área, y en su caso modalidad, a la que esté adscrito.

En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y/o especialidad, modalidad y Área, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del concurso de traslados, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que se concursa.

El personal estatutario obligado a participar en este concurso que no haya solicitado todas las plazas vacantes de su categoría y/o especialidad ofertadas en su correspondiente Área y, en su caso, modalidad a la que esté adscrito, o que no haya participado en el mismo, será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria, debiendo permanecer en dicha situación durante al menos dos años para poder reingresar provisionalmente al servicio activo o participar en ulteriores concursos de traslados.

d) El personal reingresado al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente de otros Servicios de Salud podrá participar en el presente concurso sin que le sea exigido período mínimo de permanencia en su plaza de adscripción.

2.3. Petición condicional.

Los concursantes que lo deseen, podrán condicionar su solicitud de traslado a la de otro concursante por razones de convivencia familiar, dentro de la misma localidad, para lo cual deberán hacerlo constar en sus solicitudes. Ambos concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. Las peticiones de traslado quedarán si

efecto, si ambos concursantes no resultaran adjudicatarios de plaza en la misma localidad, sin perjuicio de lo establecido en la base 5.6.4.

2.4. El personal que ocupe puesto de cupo o zona, podrá participar en el presente concurso de traslados de la respectiva categoría y o especialidad, siempre que cumpla los requisitos previstos en la convocatoria. Su participación implicará, en el supuesto de obtención de destino la integración en el servicio jerarquizado o Equipo de Atención Primaria correspondiente.

2.5. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión de la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera.- Baremo de méritos.

3.1. Las plazas convocadas incluidas en el Anexo I serán adjudicadas a los concursantes previa valoración de sus méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

3.1.1. Servicios prestados en cualquier Administración Pública Española o de un estado miembro de la Unión Europea, así como aquellos estados dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, como personal estatutario fijo en la misma categoría desde la que se concursa, o como funcionario de carrera o personal laboral fijo en Cuerpos, Escalas o Categorías con contenido funcional equivalente al de la categoría objeto del concurso y siempre que exista igualdad en el grupo de clasificación, 2 puntos por mes completo de servicios.

3.1.2. Servicios prestados en cualquier Administración Pública Española o de un estado miembro de la Unión Europea, así como aquellos estados dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, como personal estatutario temporal en la misma categoría desde la que se concursa, o como personal interino, sustituto o laboral temporal, en Cuerpos, Escalas o Categorías con contenido funcional equivalente al de la categoría objeto del concurso y siempre que exista igualdad en el grupo de clasificación, 1 punto por mes completo de servicios.

3.1.3. Servicios prestados en cualquier Administración Pública española o de un estado miembro de la Unión Europea, así como aquellos estados dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con carácter fijo en Cuerpos, Escalas o Categorías con distinto contenido funcional que la categoría objeto del concurso, ya sea con vínculo estatutario, funcional o laboral, 0,50 puntos por mes completo de servicios.

3.1.4. Servicios prestados en cualquier Administración Pública Española o de un estado miembro de la Unión Europea, así como aquellos estados dentro del ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con carácter temporal en Cuerpos, Escalas o Categorías con distinto contenido funcional que la categoría objeto del concurso, ya sea con vínculo estatutario, funcional o laboral, 0,25 puntos por mes completo de servicios.

3.2. Los servicios prestados como personal temporal señalados en los apartados 3.1.2. y 3.1.4. anteriores deberán estar reconocidos a efectos de antigüedad al amparo de lo establecido en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública.

3.3. En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá a favor del aspirante que lleve más tiempo con carácter definitivo en la plaza desde la que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene se resolverá a favor del concursante con mayor tiempo de servicios prestados en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. De seguir produciéndose el empate, se resolverá en razón a la fecha de ingreso de los concursantes como personal fijo en la categoría a que se concursa. Por último, si el empate no pudiera resolverse aplicando los criterios anteriores, se resolverá por orden alfabético del primer apellido, conforme al orden de actuación de los aspirantes a pruebas selectivas derivados de la Oferta de Empleo Público de Castilla y León del año 2008, realizado conforme al sorteo

público cuyo resultado se hizo público por Orden ADM/564/2008, de 2 de abril («B.O.C. y L.» de 9 de abril de 2008) y se iniciará por la letra «J».

3.4. En caso de coincidencia en el tiempo de distintos períodos de servicios prestados simultáneamente, valorables por distintos apartados del baremo, sólo se computará uno de ellos, siendo éste el más favorable para el interesado.

3.5. El tiempo de permanencia en situación que conlleve derecho a reserva de plaza (comisión de servicios, servicios especiales, excedencia por cuidado de familiares, especial en activo), se valorará como servicio prestados en la plaza reservada.

3.6. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente convocatoria.

Cuarta.- Acreditación y valoración de los méritos.

4.1. Los méritos señalados en la base anterior serán acreditados mediante certificación expedida según el modelo que se recoge en el Anexo III de la presente convocatoria por la Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Atención Especializada o Gerencia de Emergencias donde el concursante preste o haya prestado servicios, previa solicitud del mismo o por el órgano, que en su caso, tenga atribuida tal competencia en cada Administración Pública.

La expedición de los certificados de méritos se ajustarán a las instrucciones establecidas en el Anexo III-bis de esta Orden.

4.2. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquéllos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la presente base, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados, aún cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

5.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud a través del formulario-modelo que aparece publicado en el Portal de Sanidad (www.sanidad.jcyl.es/concursotraslados), y se dirigirán a la Gerencia Regional de Salud, Paseo de Zorrilla, 1. Valladolid 47071. En todo caso se requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en los apartados siguientes.

Así mismo la solicitud podrá cumplimentarse a través de los formularios-modelos que estarán disponibles en las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencias de Salud de Área del Servicio de Salud de Castilla y León.

5.2. Los participantes deberán presentar una solicitud por cada categoría a la que concursen, y deberán indicar en la misma, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código con el que figuran en el Anexo I.

5.3. Adaptaciones de los concursantes discapacitados.

Los concursantes con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación, o ajuste razonable de las plazas solicitadas, en los términos establecidos por la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud podrá recabar del interesado la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de Asuntos Sociales, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones de la plaza concreta.

5.4. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

5.4.1. De carácter general.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza en propiedad en la categoría a la que se concursa.

c) Los servicios prestados, a que hace referencia la base Tercera, se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de acuerdo con la base 4.1, según modelo que figura como Anexo III en la presente convocatoria, previa solicitud del interesado. En el supuesto de que, solicitado el mismo en el plazo establecido en la base 5.6.2, no hubiera sido expedido por el órgano competente, deberá acreditarse su petición adjuntando, a la solicitud de participación en el concurso, fotocopia debidamente com-

pulsada de la previa solicitud de expedición de certificado, en la que deberá figurar legible el sello de registro de entrada.

5.4.2. De carácter especial:

a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 5.4.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.

b) Los concursantes en situación de excedencia deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 5.4.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia, o en su caso fotocopia de la publicación donde así conste.
- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 5.4.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

e) Los concursantes que condicionen su participación en los términos establecidos en la base 2.4. acompañarán fotocopia de la petición del otro concursante.

5.5. En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a los interesados las aclaraciones o la documentación adicional o complementaria necesaria para la comprobación de los requisitos y de los méritos alegados, o subsanar aquella que se encuentre incompleta o defectuosa.

5.6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

5.6.1. Las solicitudes junto con la documentación acreditativa a que se refiere la presente base, con excepción del certificado de méritos (Modelo Anexo III), respecto del cuál bastará acreditar su solicitud en plazo, se presentarán en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los Registros Oficiales de los Servicios Centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos quedan habilitados como registros oficiales las Gerencias de Atención Primaria, Gerencias de Atención Especializada y Gerencia de Emergencias del Servicio de Salud de Castilla y León.

Las solicitudes que se presenten en las Oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas.

5.6.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

5.6.3. En el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de oficio o a petición de parte interesada.

5.8. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los

datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en alguna de las hojas de petición de plazas, o en cualquiera de los documentos anejos siempre que no se encuentren salvados bajo firma, sin perjuicio de lo establecido en la base 5.5.

5.9. Los concursantes podrán desistir en su totalidad de la solicitud presentada, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación y hasta la terminación del plazo previsto en el apartado 6.3 de la base sexta para la presentación de alegaciones a la Orden de adjudicación provisional.

Los concursantes reingresados provisionalmente al servicio activo en plaza dependiente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León que desistieran de su participación en el presente concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria, conllevando esta declaración, los efectos establecidos en el párrafo tercero del apartado 2.2.c), de la Base Segunda de esta Orden.

El desistimiento formulado por un concursante que haya efectuado su solicitud con carácter condicional en los términos señalados en el apartado 2.3 de la Base Segunda, no implicará el desistimiento del otro, cuya solicitud continuará su tramitación en este procedimiento de provisión.

Sexta.- Resolución del concurso.

6.1. Las plazas serán adjudicadas a los concursantes de acuerdo con el baremo de méritos señalado en la base tercera de la presente convocatoria. En caso de empate en la puntuación total del baremo, se resolverá aplicando los criterios establecidos en la citada base.

6.2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como los méritos acreditados por los mismos, la Consejería de Sanidad dictará la Orden de resolución provisional del concurso a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, especificándose la puntuación obtenida por cada adjudicatario conforme al baremo de méritos, que se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como, a mero efecto informativo, en la página web (Portal de Sanidad) www.sanidad.jcyl.es/concursotraslados.

Dicha Orden junto a la resolución provisional de adjudicación, contendrá igualmente y con el mismo carácter provisional una relación de los participantes excluidos por no cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión.

Así mismo, mediante esta Orden de resolución provisional se aceptarán de plano los desistimientos formulados por los participantes hasta el momento de la resolución provisional, declarando definitivamente concluso el procedimiento respecto de estos concursantes.

6.3. Los interesados dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a su publicación, para formular alegaciones contra la Orden de Resolución provisional. Dichas alegaciones podrán versar sobre la adjudicación provisional de plazas o acerca de las exclusiones. En ningún caso, se considerará subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 5.6.2 de la presente convocatoria con el objeto de que sean valorados sus méritos.

Dichas alegaciones se entenderán rechazadas de no aparecer admitidas en la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante, a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», así como, a mero efecto informativo, en el Portal de Sanidad de Castilla y León, www.sanidad.jcyl.es/concursotraslados no habiendo lugar a comunicación individualizada.

6.4. La Orden que resuelva definitivamente la adjudicación de los destinos en el concurso resolverá igualmente con carácter definitivo las exclusiones procedentes por no reunir los requisitos de participación establecidos, con expresa mención de la causa de exclusión, así como, en su caso, los desistimientos que no estuvieran recogidos en la anterior Orden de resolución provisional.

La Resolución definitiva se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», iniciándose, a partir de la misma, los plazos establecidos para que los interesados y los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

*Séptima.— Cese y toma de posesión.**7.1. Cese en el destino anterior.*

Los concursantes que obtengan plaza en el concurso deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, en los términos que se establezca en la Orden de resolución definitiva.

7.2. Toma de posesión.

La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al del cese, si las plazas son de la misma localidad o Zona Básica de Salud; en el plazo de quince días, si son de distinta localidad o Zona Básica de Salud del mismo área de salud, o en el de un mes, si pertenecen a distinta localidad, Zona Básica de Salud y área de salud. En el caso de que la adjudicación de plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la fecha que establezca la Orden de resolución definitiva del concurso. Cuando la resolución del concurso implique cambio en el servicio de salud de destino, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día del cese.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso y licencia o vacaciones que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos, o salvo que el puesto en el que deba cesar haya sido adjudicado en el concurso o al mismo deba acceder otro trabajador.

A los concursantes que se encuentren en situación de licencia por enfermedad o riesgo durante el embarazo o disfrutando permisos de maternidad o paternidad se diligenciará el cese en el destino anterior y la toma de posesión en el nuevo destino adjudicado en los plazos ordinarios fijados en los apartados anteriores, sin que ello suponga la finalización de la licencia o permisos concedidos.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en esta situación, el concursante que no se incorpore al destino adjudicado como consecuencia de la resolución definitiva del presente concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan. No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su Área de Salud, y en su caso, modalidad, podrán ejercitar la opción establecida en la base 2.2.c de la presente convocatoria.

7.3. El plazo posesorio se considerará a todos los efectos, incluidos los retributivos, como servicio activo para los concursantes que se encuentren en esta situación administrativa.

Octava.— Irrenunciabilidad de los destinos.

8.1. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. La Consejería de Sanidad, en caso que proceda, aceptará la renuncia a la plaza adjudicada con carácter definitivo en este concurso mediante resolución notificada al interesado y comunicada al Centro al que hubiera sido destinado.

8.2. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Novena.— Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y 14.2 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 28 de abril de 2008.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

COD.CONV.	DENOMIN.	CATEGORIA	INSTITUCION	LOCALIDAD / ZBS	AREA
20001	1	MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SORIA	SORIA	SORIA
TOTAL MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA 1 PLAZA					
20002	1	F.E.A. ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE BURGOS	BURGOS	BURGOS
20003	2	F.E.A. ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE LEON	LEON	LEON
20004	1	F.E.A. ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR	G.A.E - H. CLINICO UNIVERSITARIO	VALLADOLID	VALLADOLID ESTE
TOTAL F.E.A. ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR 3 PLAZAS					
20005	1	F.E.A. APARATO DIGESTIVO	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE BURGOS	BURGOS	BURGOS
20006	1	F.E.A. APARATO DIGESTIVO	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE PALENCIA	PALENCIA	PALENCIA
20007	1	F.E.A. APARATO DIGESTIVO	G.A.E - H. RIO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID OESTE
20008	1	F.E.A. APARATO DIGESTIVO	G.A.E - H. CLINICO UNIVERSITARIO	VALLADOLID	VALLADOLID ESTE
20009	1	F.E.A. APARATO DIGESTIVO	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA
TOTAL F.E.A. F.E.A. APARATO DIGESTIVO 5 PLAZAS					
20010	2	F.E.A. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE LEON	LEON	LEON
TOTAL F.E.A. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR 2 PLAZAS					
20011	1	F.E.A. CIRUGIA MAXILOFACIAL	G.A.E - H. RIO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID OESTE
TOTAL F.E.A. CIRUGIA MAXILOFACIAL 1 PLAZA					
20012	1	F.E.A. CIRUGIA PEDIATRICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA
TOTAL F.E.A. CIRUGIA PEDIATRICA 1 PLAZA					
20013	1	F.E.A. CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE LEON	LEON	LEON
20014	1	F.E.A. CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA
TOTAL F.E.A. CIRUGIA PLASTICA Y REPARADORA 2 PLAZAS					
20015	1	F.E.A. CIRUGIA TORACICA	G.A.E - H. CLINICO UNIVERSITARIO	VALLADOLID	VALLADOLID ESTE
TOTAL F.E.A. CIRUGIA TORACICA 1 PLAZA					
20016	4	F.E.A. DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA
20017	1	F.E.A. DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA	G.A.E - H. RIO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID OESTE
TOTAL F.E.A. DERMATOLOGÍA MÉDICO QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA 5 PLAZAS					
20018	1	F.E.A. MEDICINA INTENSIVA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE AVILA	AVILA	AVILA
20019	1	F.E.A. MEDICINA INTENSIVA	G.A.E - H. DEL BIERZO	PONFERRADA	EL BIERZO
20020	2	F.E.A. MEDICINA INTENSIVA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA
20021	1	F.E.A. MEDICINA INTENSIVA	G.A.E - H. CLINICO UNIVERSITARIO	VALLADOLID	VALLADOLID ESTE
TOTAL F.E.A. MEDICINA INTENSIVA 5 PLAZAS					
20022	1	F.E.A. MEDICINA NUCLEAR	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA
TOTAL F.E.A. MEDICINA NUCLEAR 1 PLAZA					
20023	1	F.E.A. MEDICINA DEL TRABAJO	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE AVILA	AVILA	AVILA
20024	1	F.E.A. MEDICINA DEL TRABAJO	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE BURGOS	BURGOS	BURGOS
20025	1	F.E.A. MEDICINA DEL TRABAJO	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE LEON	LEON	LEON
20026	1	F.E.A. MEDICINA DEL TRABAJO	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA
20027	1	F.E.A. MEDICINA DEL TRABAJO	G.A.E - H. RIO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID OESTE
TOTAL F.E.A. MEDICINA DEL TRABAJO 5 PLAZAS					
20028	1	F.E.A. MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	G.A.E - H. DEL BIERZO	PONFERRADA	EL BIERZO
TOTAL F.E.A. MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA 1 PLAZA					
20029	1	F.E.A. NEFROLOGIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE BURGOS	BURGOS	BURGOS
20030	1	F.E.A. NEFROLOGIA	G.A.E - H. DEL BIERZO	PONFERRADA	EL BIERZO
20031	1	F.E.A. NEFROLOGIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE PALENCIA	PALENCIA	PALENCIA
TOTAL F.E.A. NEFROLOGIA 3 PLAZAS					
20032	1	F.E.A. NEUROCIRUGIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE BURGOS	BURGOS	BURGOS
20033	2	F.E.A. NEUROCIRUGIA	G.A.E - H. RIO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID OESTE
20034	1	F.E.A. NEUROCIRUGIA	G.A.E - H. CLINICO UNIVERSITARIO	VALLADOLID	VALLADOLID ESTE
TOTAL NEUROCIRUGIA 4 PLAZAS					
20035	1	F.E.A. NEUROFISIOLOGIA CLINICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE BURGOS	BURGOS	BURGOS
20036	1	F.E.A. NEUROFISIOLOGIA CLINICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE LEON	LEON	LEON
20037	1	F.E.A. NEUROFISIOLOGIA CLINICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA
20038	1	F.E.A. NEUROFISIOLOGIA CLINICA	G.A.E - H. CLINICO UNIVERSITARIO	VALLADOLID	VALLADOLID ESTE
TOTAL F.E.A. NEUROFISIOLOGIA CLINICA 4 PLAZAS					
20039	1	F.E.A. NEUROLOGIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE AVILA	AVILA	AVILA
20040	1	F.E.A. NEUROLOGIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE PALENCIA	PALENCIA	PALENCIA
20041	2	F.E.A. NEUROLOGIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA
20042	1	F.E.A. NEUROLOGIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SORIA	SORIA	SORIA
20043	1	F.E.A. NEUROLOGIA	G.A.E - H. RIO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID OESTE
TOTAL F.E.A. NEUROLOGIA 6 PLAZAS					
20044	1	F.E.A. ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE BURGOS	BURGOS	BURGOS
20045	1	F.E.A. ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE LEON	LEON	LEON
20046	1	F.E.A. ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA
TOTAL F.E.A. ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA 3 PLAZAS					
20047	1	F.E.A. PSICOLOGIA CLINICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE AVILA	AVILA	AVILA
20048	1	F.E.A. PSICOLOGIA CLINICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE BURGOS	BURGOS	BURGOS

COD.CONV.	DENOMIN.	CATEGORIA	INSTITUCION	LOCALIDAD / ZBS	AREA
20049	2	F.E.A. PSICOLOGIA CLINICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SALAMANCA	SALAMANCA	SALAMANCA
20050	1	F.E.A. PSICOLOGIA CLINICA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA
TOTAL PSICOLOGIA CLINICA 5 PLAZAS					
20051	2	F.E.A. RADIOFISICA HOPITALARIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE LEON	LEON	LEON
20052	1	F.E.A. RADIOFISICA HOPITALARIA	G.A.E - H. RIO HORTEGA	VALLADOLID	VALLADOLID OESTE
20053	1	F.E.A. RADIOFISICA HOPITALARIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA	ZAMORA
TOTAL F.E.A. RADIOFISICA HOPITALARIA 4 PLAZAS					
20054	1	F.E.A. REUMATOLOGIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE LEON	LEON	LEON
20055	1	F.E.A. REUMATOLOGIA	G.A.E - C. ASISTENCIAL DE SEGOVIA	SEGOVIA	SEGOVIA
20056	1	F.E.A. REUMATOLOGIA	G.A.E - H. CLINICO UNIVERSITARIO	VALLADOLID	VALLADOLID ESTE
TOTAL F.E.A. REUMATOLOGIA 3 PLAZAS					

ANEXO III

CERTIFICADO DE MERITOS

Don/Doña.....
 Director Gerente de.....

CERTIFICO : Que según los antecedentes obrantes en esta Institución, el personal estatutario abajo indicado tiene acreditado los siguientes extremos:

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre..... D.N.I.....
 Categoría/Especialidad..... Grupo.....
 Servicio de Salud al que pertenece.....
 Fecha de ingreso en la categoría como fijo.....

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA (A cumplimentar en el último destino)

☐ Servicio Activo ☐ Otras (Indíquese) Fecha:.....

3.- DESTINO DESDE EL QUE SE CONCURSA (A cumplimentar en el último destino)

Institución..... Localidad/Z.B.S..... Provincia/Area.....
☐ Provisional ☐ Definitivo Fecha de Alta/Toma de Posesión.....

4.- MERITOS: Tiempo de Servicios Prestados en la Categoría conforme a la Base 3.1

A) Servicios prestados conforme a la Base 3.1.1

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS			

B) Servicios prestados conforme a la Base 3.1.2

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS			

C) Servicios prestados conforme a la Base 3.1.3

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS			

D) Servicios prestados conforme a la Base 3.1.4

CATEGORIA / CUERPO / ESCALA	FECHA INICIO	FECHA FIN	TOTAL M/D
TOTAL TIEMPO DE SERVICIOS			

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso de traslados para la provisión de plazas convocadas por Orden de de "BOCyL nº

En , a de de

Fdo.:

ANEXO III bisINSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL CERTIFICADO DE MERITOS

El modelo de Certificado de Méritos se publica como Anexo III de la correspondiente convocatoria y se deberá expedir un modelo por cada categoría a la que se concursa, y tantas hojas como requiera la cumplimentación del apartado 4.- MÉRITOS.

- Órgano que emite el certificado: Es el Gerente de Atención Primaria, el Gerente de Atención Especializada o el Gerente de Emergencias en donde preste o haya prestado servicios el concursante. En los casos de concursantes que se encuentren en situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza, el certificado será expedido por la Gerencia desde donde el interesado pasó a dicha situación. El tiempo desempeñado en Comisión de Servicios será certificado por el centro donde el interesado se encuentre en Comisión de Servicios. El tiempo de servicios previos reconocidos a efectos de antigüedad será certificado por el centro que los reconoció, debiendo constar en el certificado la fecha de la Resolución de reconocimiento o **haciendo constar que están reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública**. En los casos en que los servicios hayan sido reconocidos por sentencia, se deberán certificar por el centro donde se encontraba prestando servicios el interesado en el momento de dicho reconocimiento, **haciendo constar tal circunstancia en el certificado**.

Los interesados deberán solicitar la emisión del certificado a cada centro en donde ha prestado servicios.

Los datos contenidos en los apartados 2 (SITUACION ADMINISTRATIVA) y 3 (DESTINO DESDE EL QUE SE CONCURSA), serán cumplimentados por el Centro del último destino.

La fecha de cierre del certificado será el día de publicación de la convocatoria en el B.O.C y L.

En los casos en que los centros deban expedir sucesivos certificados del mismo interesado, como consecuencia de posibles errores, se deberá dejar constancia de ello en el último certificado que se expida, con la siguiente expresión: *"El presente certificado anula el expedido con fecha....."*.

1.- DATOS PERSONALES :

En el apartado relativo a la "Categoría/Especialidad", deberá constar la Categoría a la que concursa.

En el apartado "Servicio de Salud al que pertenece", se consignará el Servicio de Salud donde el interesado haya prestado los servicios que se certifican.

Los casos del personal de otros Servicios de Salud que se encuentren desempeñando plaza en el Servicio de Salud de Castilla y León (SACYL) en Comisión de Servicios, se consignará el Servicio de Salud en donde tiene la plaza reservada el interesado.

En los casos en que el interesado se encuentre en situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza, se consignará el Servicio de Salud en el que pasó a dicha situación.

En los casos en que los interesados participen desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular procedente de la situación de expectativa de destino derivada del procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se hará constar en este apartado: *"Excedencia Voluntaria, Ley 16/2001"*.

En el apartado "Fecha de ingreso en la categoría como fijo" se hará constar la fecha de **alta o toma de posesión** derivada de su ingreso en la categoría a la que concursa como personal estatutario fijo y no la fecha del nombramiento. En los casos de excedencia voluntaria por interés particular procedente de la situación de expectativa de destino derivada del procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, en los casos que no hay alta o toma de posesión, se hará constar la fecha del nombramiento.

2.- SITUACION ADMINISTRATIVA:

Centro que ha de cumplimentar este apartado: Este apartado será cumplimentado por el Centro donde esté prestando servicios el interesado en ese momento, bien en destino definitivo, en comisión de servicios, en reingreso provisional, etc.

Si el interesado se encuentra en situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza, este apartado se cumplimentará por el Centro desde donde el interesado pasó a dicha situación.

En el apartado relativo a "Situación Administrativa" se marcará la que corresponda, de entre las siguientes: servicio activo, servicio activo (comisión de servicios), servicio activo (reingreso provisional), contrato de alta dirección, servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, excedencia por servicios en el sector público, excedencia voluntaria por interés particular, excedencia por agrupación familiar, excedencia por cuidado de familiares, suspensión de funciones, o cualquier otra aplicable al personal estatutario. En los casos en que los interesados participen desde la situación de excedencia voluntaria por interés particular procedente de la situación de expectativa de destino derivada del procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, se hará constar en este apartado: *"Excedencia Voluntaria, Ley 16/2001"*.

Las situaciones del personal estatutario vienen reguladas en el artículo 62 y en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el artículo 68 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del personal estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

El apartado "Fecha" sólo se deberá cumplimentar en los casos de haberse indicado una situación administrativa que implique período mínimo de permanencia en la misma.

3.- DESTINO DESDE EL QUE SE CONCURSA:

En este apartado se consignarán los datos de la plaza de la que es titular el interesado en destino definitivo, o la que ocupe en **destino provisional**. Así por ejemplo, en los casos que el interesado se encuentre desempeñando una plaza en comisión de servicios, se deberán consignar los datos referidos a la plaza que tiene reservada, por ser ésta la que tiene como titular. Cuando el interesado desempeñe una plaza en promoción interna temporal, también se deberán consignar los datos referentes a la plaza reservada.

- "Institución": Se consignará Gerencia de Atención Primaria, Gerencia de Atención Especializada o Gerencia de Emergencias.
- "Localidad / Z.B.S.": En los casos en que la Institución sea la Gerencia de Atención Primaria, hay que consignar la Zona Básica de Salud, excepto en los casos en que el destino desde el que se concursa sea una plaza adscrita a un Área y no a una Zona Básica de Salud, en cuyo supuesto se deberá hacer constar "Área".
En los casos en que la Institución sea la Gerencia de Atención Especializada, habrá que consignar la localidad concreta en donde está ubicada la plaza desde la que se concursa. Por ejemplo, si la plaza está adscrita al Hospital "Virgen del Castañar", habrá que consignar Béjar en este apartado y Gerencia de Atención Especializada de Salamanca en Institución.
- En los casos en la Institución sea la Gerencia de Emergencias, habrá que consignar la localidad en donde se desempeñan las funciones.
- "Área": Se consignará el Área de adscripción de la plaza. En los casos en que la Institución sea la Gerencia de Emergencias, este apartado deberá quedar en blanco.
- "Provisional": Se marcará esta casilla cuando la plaza desde la que se concursa se está desempeñando en reingreso o adscripción provisional.
- "Definitivo": Se marcará esta casilla cuando la plaza de la que es titular el interesado se ostenta con carácter definitivo. Cuando el interesado se encuentre desempeñando otra plaza en comisión de servicios o en promoción interna temporal con reserva de plaza definitiva, también deberá marcarse esta casilla. Así mismo se deberá marcar esta casilla cuando el interesado se encuentre en situación que comporte reserva de plaza, como por ejemplo, en los casos de excedencia por cuidado de familiares durante el primer año, o de servicios especiales durante todo el tiempo de permanencia en esta situación. En caso de marcarse esta casilla, se deberá consignar la fecha de toma de posesión en dicha plaza.

4.- MÉRITOS :

De acuerdo con la base Tercera de la convocatoria, el baremo de méritos se estructura en cuatro apartados:

A) .- Servicios prestados como personal fijo en la misma categoría: Se incluyen servicios prestados con vínculo estatutario, funcionario o laboral siempre que sean con carácter fijo y en la categoría objeto del concurso o en Cuerpos, Escalas o Categorías equivalentes y del mismo Grupo de clasificación. Se contará también el tiempo desempeñado en comisión de servicios en cualquier destino, ya sea en Institución Sanitaria, ya sea en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud.

B) .- Servicios prestados como personal temporal en la misma categoría: Se incluyen servicios prestados con vínculo estatutario, funcionario o laboral siempre que sean con carácter temporal y en la categoría objeto del concurso o en Cuerpos, Escalas o Categorías equivalentes y del mismo Grupo de clasificación. Los servicios prestados que se certifiquen deberán estar reconocidos a efectos de antigüedad, y se plasmarán de forma totalizada. Se deberán certificar por el centro que reconoció los servicios previos, haciendo constar la fecha de la Resolución o haciendo constar que están reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. En los casos en que los servicios hayan sido reconocidos por sentencia, se deberán certificar por el centro donde se encontraba prestando servicios el interesado en el momento de dicho reconocimiento, haciendo constar tal circunstancia en el certificado.

C) .- Servicios prestados como personal fijo en otras categorías: Se incluyen los servicios prestados con vínculo estatutario, funcionario o laboral siempre que sean con carácter fijo y en Categorías, Cuerpos o Escalas distintas a la categoría objeto del concurso.

D).- Servicios prestados como personal temporal en otras categorías: Se incluyen servicios prestados con vínculo estatutario, funcionario o laboral siempre que sean con carácter temporal y en Categorías, Cuerpos o Escalas distintas a la categoría objeto del concurso. Los servicios prestados que se certifiquen deberán estar reconocidos a efectos de antigüedad. Se deberán certificar por el centro que reconoció los servicios previos, haciendo constar la fecha de la Resolución o haciendo constar que están reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública. En los casos en que los servicios hayan sido reconocidos por sentencia, se deberán certificar por el centro donde se encontraba prestando servicios el interesado en el momento de dicho reconocimiento, haciendo constar tal circunstancia en el certificado.

El tiempo de servicios prestados en promoción interna temporal se contará en la categoría de origen, que es en la que se está en servicio activo.

Los servicios como MIR se contarán como servicios como personal temporal en categoría distinta, salvo que se hayan prestado ostentando la condición de personal estatutario fijo, en cuyo caso se computarán como servicios prestados en la plaza reservada (base 3.5)

Los servicios como personal de cupo y zona se valorarán igual que los servicios del personal integrado

Los servicios prestados a tiempo parcial se certificarán de acuerdo con el Reconocimiento de servicios previos

La tabla que se debe rellenar recoge los siguientes conceptos:

1.- CATEGORÍA / CUERPO / ESCALA

2.- FECHA INICIO - FECHA FIN

3.- TOTAL M/D: Meses/ días

Se debe tener en cuenta que cada fila debe incluir períodos de tiempo ininterrumpidos y en los casos en que haya reconocimiento de servicios previos se hará constar el cómputo total.

Finalmente, se deberá hacer constar en la parte inferior del certificado, la Orden de convocatoria del concurso con su fecha, y la fecha del Boletín Oficial de Castilla y León en que aparece publicado. Y para terminar, el lugar, fecha y firma del órgano que ha expedido el certificado